



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0957-

()

27 DIC 2011

6
COM SORIOY

POR EL CUAL SE DESCONCENTRA LA COMPETENCIA SEÑALADA EN LA LEY 1335 DE 2009, Y SE ADOPTAN MEDIDAS ENCAMINADAS AL CONTROL DEL CONSUMO DE TABACO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, en la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política, las Autoridades de República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 95 de la Constitución Política dispone que son deberes de los ciudadanos, entre otros, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 315 numeral 7) establece como funciones del Atribuciones del Alcalde, "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias,

[Handwritten signature]
Soroy
M



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0957

(27 DIC 2011)

señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)"

Que el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, dispone que "Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra el consumo de tabaco sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, recolección, tráfico, distribución y comercialización".

Que ley 489 de 1998 establece en su Artículo 8º, que la desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

Que la Corte Constitucional explica el concepto de desconcentración en estos términos:

"La desconcentración, hace relación a la transferencia de potestades para la toma de decisiones, a instancias o agencias que se encuentran subordinadas al ente central, sin que necesariamente, gocen de personería jurídica, ni presupuesto, ni reglamento administrativo propio. El propósito de esta figura, es el de descongestionar la gran cantidad de tareas que corresponden a las autoridades administrativas y, en ese orden de ideas, contribuir a un rápido y eficaz diligenciamiento de los asuntos administrativos" (Sentencia C-561/99).

Que la Ley 1335 de 2009 establece las "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana"

Que la Ley 1335 de 2009, en su artículo 31 establece las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores por la violación de las prohibiciones y obligaciones de que tratan los artículos 19 y 20 de la presente ley y otorga al Alcalde respectivo la facultad de imponer las sanciones respectivas, conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 35 transitorio de la Ley 1335 de 2009, establece que: "Mientras se hacen exigibles y aplicables las regulaciones de la presente

de
nos
m



Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0957

(27 DIC 2011)

ley en materia de control del tabaco: publicidad, ambientes libres de humo y advertencias sanitarias; las regulaciones existentes de orden nacional, distrital, departamental y municipal mantienen su vigencia".

Que el artículo 33 de la ley 1335 de 2009 establece que "para efectos de aplicar las sanciones previstas en los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la presente ley, se observará el procedimiento en lo pertinente del Título III del Código Nacional de Policía o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que corresponde Alcaldía Municipal de Pasto dar cabal cumplimiento a la Ley 1335 de 2009, la formulación de políticas de salud para mejorar la calidad del aire en relación con la salud humana y, adoptar las medidas necesarias para reducir los riesgos ocupacionales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Desconcentrar en el Secretario (a) de Salud, el trámite de los procesos sancionatorios en primera instancia, a los que hace referencia la Ley 1335 de 2009, artículo 31, conforme al Procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, por la violación de las prohibiciones y obligaciones de que trata los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley, por parte de los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores de establecimientos.

PARÁGRAFO: La segunda instancia en el trámite de los procesos de que trata este artículo será conocida por el Alcalde Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Desconcentrar en los inspectores penales Municipales, el trámite de los procesos sancionatorios en primera instancia cuando se incurra en las sanciones previstas en los artículo 24, 25, 26, 27 y 29 de la ley 1335 de 2009, para lo cual se observará el procedimiento en lo pertinente del Título III del Código Nacional de Policía.

PARÁGRAFO: De acuerdo al manual de funciones, la segunda instancia en el trámite de los procesos de que trata este artículo será conocida por el Secretario (a) de Gobierno Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal adelantará operativos de control a través de la Secretaría de Gobierno - Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos, Inspección de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente; Corregidurías, Subsecretaría de Control, Comisarías de Familia; así como también a través de la Secretaría de Gestión Ambiental.

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0927

(27 DIC 2011)

PARÁGRAFO: Cada una de las dependencias arriba citadas realizarán, de acuerdo a sus competencias, los operativos de control y remitirán a los funcionarios de que trata los artículo primero y segundo de este acto administrativo conforme a las competencias ahí desconcentradas.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:
DARÍO FERNANDO PAGUAY MORA
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Revisó:
Gloria Patricia Villota Eras
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal de Salud

Revisó:
SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS
Secretaría Municipal de Salud

Va. Bo.
MARÍA EUGENIA NARVÁEZ VELÁSQUEZ
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

FECHA:

27 DIC 2011

MORA:

4:40

Paty Castro